

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA**

Calle 3 No. 2 A – 35 Edificio Palacio Nacional Piso 2º

Buenaventura V., junio once (11) del año dos mil veintiuno (2021).

La suscrita secretaria del Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Buenaventura-Valle, procede a elaborar la

LIQUIDACION DE COSTAS:

La señora Jueza, en cumplimiento a lo dispuesto en el auto anterior, y con sujeción a las siguientes disposiciones legales:

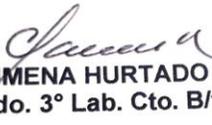
- **El inciso 1º.** Numerales 1º, 2º, y 3º, y 4º del Artículo 366 del Código General del Proceso, aplicable por analogía del artículo 145 del C.P.P.T. y de la SS.
- Acuerdo PSAA -16 – 10554 del 5 de agosto de 2016, emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Con base en lo anterior, procedo a liquidar las costas del presente proceso a **CARGO** del demandante MARIA GENITH OBANDO y a favor de la entidad demandada SOLASERVIS SAS y OTRO. **Rad: 2018-00044-01**, así:

Honorarios de Auxiliares de la Justicia	
Gastos Judiciales: Hechos por la parte beneficiada con la condena	
Agencias en Derecho en SEGUNDA INSTANCIA (Acuerdo PSAA-16 10554 del C.S de la J.):	\$302.842,00
Agencias en Derecho en PRIMERA INSTANCIAS (Acuerdo PSAA-16 10554 del C.S de la J.):	\$454.263,00
Honorarios de Peritos: Contratados directamente por las partes:	
Otros Gastos:	
TOTAL LIQUIDACION DE COSTAS:	\$763.105,00

SON: SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE.

La Secretaria,


CLAUDIA XIMENA HURTADO CANDELO
 Sria. Jdo. 3º Lab. Cto. B/tura V.




Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA**

Calle 3 No. 2 A – 35 Edificio Palacio Nacional Piso 2º

Informe Secretarial:

Buenaventura V., junio 11 de 2021.

A despacho de la señora Jueza el presente proceso informando que se procede a liquidar las costas. Sírvase proveer.

CLAUDIA XIMENA HRUTADO C.

Secretaria.

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Ref. Ordinario **2018/0044 MARIA GENITH OBANDO SINISTERRA contra CLINICA SANTA SOFIA DEL PACIFICO LTDA y OTRO.** Buenaventura V., junio once (11) de dos mil veintiuno (2021).

AUTO No.413

OBEDÉZCASE Y CUMPLASE lo dispuesto por el Honorable Tribunal Superior de Guadalajara de Buga, el cual resolvió: **“PRIMERO: REVOCAR** el numeral primero de la sentencia No. 90 del 17 de octubre de 2019, proferida por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Buenaventura objeto de recurso de apelación, y en su lugar **DECLARAR** que entre la señora MARIA GENITH OBANDO SINISTERRA y la CLINICA SANTA SOFIA DEL PACIFICO LTDA, representada legalmente por DANIEL ADOLFO PARRA LIZCANO o por quien haga sus veces, un contrato de trabajo a término indefinido desde el 21 de noviembre de 2016 y hasta el 2 de noviembre de 2017. **SEGUNDO: REVOCAR** los numerales segundo y tercero y quinto de la sentencia apelada, y en su lugar **ABSOLVER** a la CLINICA SANTA SOFIA DEL PACIFICO LTDA y a SOLASERVIS S.A.S. de todas y cada una de las pretensiones de la demanda. **TERCERO: COSTAS** de primera y segunda instancia a cargo de la parte demandante y a favor de SOLASERVIS S.A.S. Se señalan las agencias en derecho de segunda instancia en la suma de 10 salarios mínimos diarios vigentes. **CUARTO: Una vez en firme la presente providencia devuélvanse las actuaciones a los juzgados de origen.”**

FIJAR como **agencias en derecho** según Acuerdo PSAA16-10554 de agosto 5 de 2016 del C.S.J., la suma de **\$763.105,00** a cargo de la demandante MARIA GENIT OBANDO y a favor de SOLASERVIS SAS en primera y segunda instancia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Jueza,


CLAUDIA CAROLINNE RENDÓN UNÁS

**JUZGADO 3 LABORAL
DEL CIRCUITO
SECRETARIA**

En Estado No.046 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: Junio 16 /2021


CLAUDIA XIMENA HURTADO
Secretaria